

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

Stabilizado; publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

expresamente que dicho Socorro debiese el Sr. D. Juan de Dios por su juicio satisficido por los Ayuntamientos de los pueblos a que pertenecen, espera del acreditado celo de esta Corporacion por la observancia de las Superiores Determinaciones se servira tomar en consideracion este justo pedido, y proveer del oportuno remedio, para que tengan su escusa observancia las benéficas intenciones de S. M. y enterada la Ciudad, **ACORDO**: Se comutase a dicho Socorro que constando a esta Corporacion la legitimidad del Socorro y la Justicia con que se reclama, conoce muy bien debia suministrarse los doce cuartos diarios por Judicioduo, pero que la escasa de los fondos de estos Propios no dan lugar a ello; y si lo verifica de la libra se dan en obsequio de esto desgraciado

La Dip. Prov.ª sobre
otra p.ª la Imprenta
de riesgos de Castellana.

Se ha dado cuenta de un oficio de la Señora Diputacion Provincial, fecha veinte y dos de Abril ultimo, por el cual se devuelva a vuelta de correo, informado un expediente, que segun S. E. manifiesta, fue remitido a este efecto a este Ayuntamiento en veinte y siete de Junio del año anterior, instruido de consecuencia y Justicia que varios labradores de Castellana y Albuñilla llevaron a S. M. en solicitud de que por la Imprenta se hicieran varias obras. Y no encontrandose este expediente en la Secretaria, la Ciudad **ACORDO**: Se manifieste asi a S. E.

Conto que se concluyó en Cabildo que firman el Sr. D. Juan de Dios y do de los Sres. Regidores concurrentes, se que el día hoy fe:

Por el Sr. D. Juan de Dios
Militaria
Guevara
Antoni
Manuel Jaen

